

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 2409
(De 18 de noviembre de 2016)

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá en su Artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social,

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario, regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene públicas, la policía sanitaria y la medicina preventiva, curativa y las disposiciones de este Código se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública.

Que el Decreto Ejecutivo 111 de 23 de junio de 1999, contentivo del Reglamento para la gestión y manejo de desechos sólidos procedentes de establecimientos de salud en su Artículo 2, lista los establecimientos que están sujetos a las disposiciones contenidas en este reglamento, y en su numeral 8 señala: *"Toda empresa que se dedique a la recolección, transporte, tratamiento, disposición final de desechos"*.

Que el Decreto Ejecutivo 40 de 26 de enero de 2010, establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, y que por ello requieren de la obtención de Permiso Sanitario de Operación, por parte del Ministerio de Salud.

Que el Decreto Ejecutivo 856 de 4 de agosto de 2015, modifica el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 40 de 2010, señalando en el numeral 2, que las actividades de Recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos y/o desechos no peligrosos, son actividades de alto riesgo y por ende, requiere de un Permiso Sanitario de Operación.

Que **MINERA PANAMA, S.A.,** es un establecimiento de interés sanitario, ubicado en Punta Pacífica, Punta Darién, Torre de las Américas, Torre A, piso 21,corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de la sociedad anónima del mismo nombre, cuyo Representante Legal autorizado es el señor **TODD CLEWETT,** con pasaporte de Australia número N 7561222, quien solicitó a la Subdirección General de Salud Ambiental se le otorgase permiso sanitario de operación para desarrollar las actividades de **recolección, transporte y disposición final de residuos y/o desechos no peligrosos,** generados dentro del **PROYECTO MINA COBRE PANAMÁ.**



FIEL COPIA ORIGINAL

Que se realizó inspección sanitaria el día 14 de octubre de 2016 a la empresa **MINERA PANAMA, S.A.,** cuyos resultados constan en el Informe Técnico de Inspección y listados de verificación de entrega de información y documentación, que en sus conclusiones se señala el cumplimiento de la normativa legal vigente para el otorgamiento del permiso sanitario de operación a las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente.

Que en atención a lo anterior, la Subdirección General de Salud Ambiental emite la Nota 581-DSA-SDGSA-16 calendada 02 de noviembre de 2016, en la que fundamentándose en inspecciones e informes rendidos por parte del personal técnico idóneo, solicita se emita permiso sanitario de operación, dado que la empresa cumple con las normativas sanitarias vigentes para desarrollar las actividades de **recolección, transporte y disposición final de residuos y/o desechos no peligrosos.**

Que con fundamento en todo lo antes esbozado, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado **MINERA PANAMA , S.A.,** ubicado en Punta Pacífica, Punta Darién, Torre de las Américas, Torre A, piso 21,corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de la sociedad anónima del mismo nombre, cuyo Representante Legal autorizado es el señor **TODD CLEWETT,** con pasaporte de Australia número N 7561222, para desarrollar las actividades de **recolección, transporte y disposición final de residuos y/o desechos no peligrosos,** generados dentro del **PROYECTO MINA COBRE PANAMÁ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR a la empresa que el Permiso Sanitario de Operación que se otorga en la presente Resolución, tendrá una vigencia de un (1) año.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser solicitado con treinta (30) días de anticipación a su expiración. Se otorgará siempre que el establecimiento mantenga las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial.

ARTICULO CUARTO: SEÑALAR a la empresa que el Permiso Sanitario de Operación debe estar en un lugar visible al público.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que la autoridad sanitaria competente podrá retirar el Permiso otorgado, cuando compruebe, a través de inspección realizada por personal idóneo, que se están infringiendo las normas sanitarias vigentes de la actividad para la cual fue autorizada.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto Ejecutivo 111 de 23 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo 856 de 4 de agosto de 2015, que modifica el Decreto Ejecutivo 40 de 2010 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DRA. ITZA BARAHONA DE MOSCA
Directora General de Salud Pública

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Colón, a las ______ de la ______ del día ______ de ______ de ______ se notifico a ______ la Resolución No. ______ fechada el ______ Dictada por el Director grál. de Salud.
NOTIFICADO ______
CÉDULA: ______



FIEL COPIA DEL ORIGINAL